



ORDENANZA II – N° 8

(Antes Ordenanza 07/93)

ARTÍCULO 1.- Se crea un archivo de deudores de la Municipalidad.

ARTÍCULO 2.- Las personas humanas o jurídicas que se hallen comprendidas en la presente ordenanza no podrán solicitar la inscripción de nuevos registros en el Padrón de Comercio, Industria y Profesionales, bajo ningún rubro hasta tanto no cancelen las respectivas deudas.

ARTÍCULO 3.- Las personas jurídicas que cuenten entre sus socios a alguno que se encuentre en el padrón de deudores, no podrán ser inscriptas en el Padrón de Comercio, Industria y Profesionales.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.